



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

DECRETO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, (Illes Balears).

I.- Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en fecha 9 de julio de 2021, en relación al levantamiento de la suspensión de la Ordenanza Municipal de Paralización de Obras en Época Turística en el ámbito de todo el término municipal de Santa Eulària des Riu en atención al incremento de la actividad turística en la presente época estival, del tenor literal siguiente:

“Los Servicios Jurídicos Municipales, a requerimiento de la Alcaldía de este Ayuntamiento para la emisión de informe en relación a la paralización de obras por época turística, formulan los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la progresiva desescalada en relación a la atenuación de medidas restrictivas y de prevención que en materia de movilidad y turismo se han ido adoptando por las autoridades competentes como resultado de la crisis sanitaria de la Covid-19, lo que ha permitido un aumento sustancial en la llegada de turistas desde otras regiones de España, así como de terceros países emisores.

Vistas las numerosas molestias y quejas recibidas ocasionadas por las diferentes obras de entidad que actualmente están en curso de ejecución en el municipio de Santa Eulària des Riu, estas, en gran parte, como resultado del incremento de la actividad turística en la presente temporada estival.

Y, visto el contenido del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària de fecha 25 de marzo de 2021 en relación a la suspensión de la Ordenanza Municipal de Paralización de Obras por Época estival, tengo a bien exponer las siguientes;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis sanitaria de la Covid-19, en su redacción dada por la Disposición Final Tercera del Decreto Ley



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4/2021, 3 mayo, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda, se establece una excepción de limitaciones temporales estivales de obras, en particular se dispuso que durante 2020 y hasta el 15 de junio de 2021 todo tipo de obras de edificación, modificación, reparación y derribos estarán exentas de las limitaciones temporales estivales relativas a la temporada turística que estén vigentes en cualquier normativa autonómica, insular o municipal. Los ayuntamientos podrán prorrogar de forma motivada esta exención, en función de las circunstancias concurrentes, sin necesidad de modificar la normativa municipal.

2. Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària de fecha 25 de marzo de 2021 se adoptó suspender, con carácter general, la aplicación de la Ordenanza municipal de paralización de obras durante la temporada estival de 2021 en todo el municipio de Santa Eulària des Riu. De igual modo se facultó a la Alcaldía para la adopción de cuantas medidas correctivas o preventivas que, en aplicación de dicho acuerdo, fueran exigibles tales como el levantamiento de la suspensión, con plena aplicación de lo establecido en la Ordenanza, en aquellos casos en que se trate de obras situadas en las proximidades de establecimientos de alojamiento hotelero que hayan iniciado o reanuden su actividad, o cuando las circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen, dando cuenta de ello al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.

*Visto lo expuesto en los puntos anteriormente citados, y en atención a las molestias causadas por la elevada ejecución de obras en el municipio de Santa Eulària des Riu, es por lo que tengo a bien **proponer**:*

PRIMERO.- Ordenar, en base a las facultades dispuestas por el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària de fecha 25 de marzo de 2021, el levantamiento de la suspensión de la Ordenanza Municipal de Paralización de Obras en Época Turística en el ámbito de todo el término municipal de Santa Eulària des Riu.

Dicha suspensión abarcará los trabajos de estructuras, los cerramientos de fachadas, movimientos de tierras y los trabajos en interiores que supongan la utilización de maquinaria o utensilios que produzcan ruidos o molestias al exterior y tendrá una vigencia desde el 16 de julio hasta el 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Ello sin perjuicio de la prolongación en la aplicación de citada Ordenanza municipal hasta los plazos estipulados en su artículo 3 en caso de considerarse oportuno en atención al desarrollo de la temporada turística.

SEGUNDO.- El plazo de suspensión de obras ordenado por época estival deberá sumarse al plazo de ejecución de las obras que sean objeto de paralización en base al acuerdo adoptado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO.- Deberá darse cuenta al Pleno del contenido del acuerdo adoptado en la primera sesión plenaria que se celebre con posterioridad al mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas."

Visto lo anterior, DISPONGO:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe emitido y por tanto, ordenar, en base a las facultades dispuestas por el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària de fecha 25 de marzo de 2021, el levantamiento de la suspensión de la Ordenanza Municipal de Paralización de Obras en Época Turística en el ámbito de todo el término municipal de Santa Eulària des Riu.

Dicha suspensión abarcará los trabajos de estructuras, los cerramientos de fachadas, movimientos de tierras y los trabajos en interiores que supongan la utilización de maquinaria o utensilios que produzcan ruidos o molestias al exterior y tendrá una vigencia desde el 16 de julio hasta el 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Ello sin perjuicio de la prolongación en la aplicación de citada Ordenanza municipal hasta los plazos estipulados en su artículo 3 en caso de considerarse oportuno en atención al desarrollo de la temporada turística.

SEGUNDO.- El plazo de suspensión de obras ordenado por época estival deberá sumarse al plazo de ejecución de las obras que sean objeto de paralización en base al acuerdo adoptado.

TERCERO.- Deberá darse cuenta al Pleno del contenido del acuerdo adoptado en la primera sesión plenaria que se celebre con posterioridad al mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas.

En Santa Eulària des Riu.

FIRMADO DIGITALMENTE
LA ALCALDESA
LA SECRETARIA